

RES. 346/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. Nº 2020-17-1-0000357, Ent. Nº 243/2020)

VISTO: el Oficio Nº 23/20 de fecha 10.01.2020 remitido por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Florida, relacionado con una nueva ampliación de la Licitación Abreviada Nº 34/2016, convocada para la adquisición de hasta 300 contenedores de residuos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución Nº 6.517 de fecha 30.03.2017, dispuso adjudicar la licitación de hasta 300 contenedores de residuos, a la firma Pablo Rodríguez, por un precio unitario de U\$S 480 CIF Florida;

2) que la empresa Teyma Gestión Ambiental S.A. interpuso recurso de reposición ante la resolución dictada por el Ejecutivo comunal, por considerar que la misma le causaba agravio, al adjudicar la licitación a una empresa que tenía idéntico precio “nominal” al suyo, pero no distinguía en su precio, los servicios que prestaba en territorio nacional para suministrar los contenedores. Expresó que, el precio cotizado por la firma Pablo Rodríguez no contemplaba IVA sobre los servicios de transporte, montaje y armado de los contenedores en territorio franco. El precio total de la citada firma es por 300 contenedores y no por 150 como surge del pliego y no incluyó armado, ni montaje, ni impuestos y además el precio de la oferta era contradictorio con el concepto mismo “CIF”;

3) que se adjuntan: informe técnico de fecha 23.05.2017 e informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 6.06.2017, de los que surge que la empresa recurrente en su propuesta omitió aspectos fundamentales contenidos en el pliego: no especificó garantía, siendo éste un factor de evaluación de un un 20% (art 16 del Pliego), no cumplió con el plazo de entrega (art 7 del Pliego) y la forma de pago sugerida por el oferente, no se ajustaba tampoco a lo solicitado (art 6 del Pliego);

4) que por Resolución N° 7236 de fecha 26.06.2017, el Intendente dispuso mantener en todos sus términos la Resolución N° 6.517 de fecha 30.03.2017;

5) que la Contadora Delegada con fecha 7.08.2017 intervino el gasto (300 contenedores al precio unitario de U\$S 480 CIF) en el marco del contrato de Fideicomiso “Florida I” suscrito con República AFISA “Administradora de Fondos de Inversión S.A.” para la realización de obras viales e infraestructura, entre las que se encuentra la presente adquisición, cuyo gasto(entre otros) le fuera cometido su intervención por este Tribunal por Resolución N° 186 de fecha 16.01.2019;

6) que por Resoluciones N° 9.131 de fecha 10.01.2018, y N° 10.078 de fecha 26.04.2018 el Intendente dispuso ampliar la licitación con la firma Pablo Rodríguez, para la adquisición de hasta 50 contenedores y de hasta 100 contenedores de residuos, respectivamente. Con fechas 16.1.2018, y 27.04.2018, la Contadora Delegada, intervino el gasto;

7) que en esta oportunidad se remite:

7.1) conformidad de la firma adjudicataria para una nueva ampliación de la licitación para la adquisición de hasta 150 contenedores de residuos

7.2) Resolución N° 15.446 de fecha 2.01.2020, por la cual el Intendente, amplió la contratación con la firma Pablo Rodríguez, para la adquisición de hasta 150 contenedores de residuos;

7.3) Informe de la Contadora Delegada de fecha 10.01.2020, por el cual solicitó la intervención preventiva respecto a la última ampliación dispuesta;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente ampliación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, contando con la previa conformidad de la contratista;

2) que de acuerdo a lo que establece el art. 14 del Tocaf, en los actos administrativos dictados por el ordenador competente, por los que se dispone un gasto, debe figurar el importe del mismo. En este caso no consta en la resolución de adjudicación el importe del gasto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Una vez determinado el monto del gasto, cométese a la Contadora Delegada la intervención preventiva del gasto de hasta 150 contenedores de residuos), previo control de su imputación en el rubro adecuado con disponibilidad;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el considerando 2);
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC